RESOLUCIÓN No. 362

(11 AGO 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 027 DE 2026 CUYO OBJETO ES EL "AJUSTE A LOS DISEÑOS, MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL PARQUE VILLA SAJONIA, MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE MOSQUERA No. ICCU-1438-2025".

EL SECRETARIO PRIVADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 195 del 19 de agosto de 2025 y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y conforme los principios que regulan la función pública, contenidos igualmente en la Constitución en el artículo 209, deberá coordinar sus actuaciones y buscar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en pro del interés general, y debe desarrollarse con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Es deber de la administración municipal, contribuir al desarrollo armónico de los habitantes de Mosquera, sin distinción de sexo, raza, religión y política; con el fin de brindar espacios de recreación y servicios para el desarrollo de las comunidades; en búsqueda de mejorar la calidad de vida con hábitos saludables, generando inclusión y políticas de Inter-institucionalidad aprovechando las bondades y alcances de las instituciones públicas y privadas que actuaran de forma transversal; procurando llevar a las comunidades la infraestructura necesaria para el buen desarrollo de hábitos recreativos y culturales.

Que el titulo XI "de la organización territorial", en su artículo 287 No. 3 señala: "Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que en virtud de tal autonomía tienen derecho de administrar los recursos y establecer los ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que, en desarrollo del anterior precepto constitucional, el artículo 311 de la constitución política dispone que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que la ley 80 de 1993, en el artículo 2º en su literal a), incluyó a los municipios y entidades descentralizadas como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los gerentes en calidad de representantes de los municipios (artículo 11 literal c).

Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 3º, literal b) y c), de la ley 80 de 1993, establece la facultad otorgada al alcalde como jefe de la administración local, quien la ejercerá de manera autónoma, y la representante legal de las entidades descentralizadas para así proveer al municipio de los bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral, en la oportunidad que estime conveniente, atendiendo las metas trazadas en el Plan de Desarrollo.

Que la Ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", obliga a los municipios a garantizar el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Por otra parte, establece que el Estado deberá fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

Para lograr tales propósitos como lo establece el Artículo 339 de la Constitución Política, "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Que mediante Decreto 213 del 17 de junio de 2024 se adoptó el plan de desarrollo denominado "**MOSQUERA CONECTA**" para la vigencia 2024 – 2027 del Municipio de Mosquera – Cundinamarca", y dentro de la línea estratégica 6. **CONECTAMOS CON IDENTIDAD TERRITORIAL** – programa **20** "**CONECTAMOS CON INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA.**" enmarcado en los Bancos de Proyectos **2024254730016 y 20260000001355,** se tiene como propósito desarrollar la integración territorial e infraestructura sostenible, por medio de acciones integrales que garantice la accesibilidad de la ciudadanía a servicios y vivienda, resaltando la identidad y patrimonio de Mosquera. Y para esto, a través de la secretaria de Infraestructura y Obras Publicas se planteó la meta de producto No. 275 "Mejorar 52 escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación para los Mosquerunos en el cuatrienio".

Siendo así, la administración municipal de Moquera, Cundinamarca, a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**, asumen una fuerte carga de compromisos institucionales de conformidad con lo establecido en la constitución y en la Ley, específicamente, para el uso y conservación de escenarios recreativos y deportivos que tiene dentro de sus responsabilidades, como son los equipamientos deportivos y red de parques recreativos, pretendiendo mejorar la calidad de los escenarios, aumentar el nivel de confort para miembros de la comunidad infantil y familiar, asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones y alargar la vida útil de los recintos, haciendo necesario el mantenimiento, mejoramiento y adecuación general de estos escenarios.

El tiempo, las condiciones geográficas, la infraestructura y el uso hacen necesario el constante y la permanente intervención mantenimiento, mejoramiento y adecuación de infraestructura física para garantizar espacios adecuados y en las mejores condiciones para salvaguardar, de un lado, la integridad de nuestros infantes, familias y demás miembros de la comunidad que habitan estos espacios, y de otro lado, permitir un mejoramiento de la calidad recreativa de nuestro municipio.

Sin embargo, los escenarios y equipamientos recreativos de los parques se encuentran en su mayoría en mal estado por falta de inversión por escases de recursos económicos, dado que las mismas como se indicó anteriormente requieren de un mantenimiento periódico; viéndose afectadas por factores climáticos, paso de los años y su uso continuo.

El deporte y las actividades recreativas juegan un papel esencial en el desarrollo integral de las comunidades teniendo en cuenta que estas permiten el fomento de la actividad física y los hábitos saludables. Asimismo, estos espacios contribuyen al fortalecimiento del tejido social, la prevención de conductas de riesgo y la promoción de valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la convivencia pacífica. Sin embargo, en muchos sectores, la falta de infraestructura adecuada limita el acceso continuo a estas actividades, generando un impacto negativo en el bienestar general de la población.

En este contexto, la modernización del parque infantil del barrio Villa Sajonia surge como una necesidad prioritaria para maximizar el uso, el disfrute y el aprovechamiento pleno de este espacio público al servicio de la comunidad. Actualmente, el uso del parque infantil se ve limitado por el deterioro de su mobiliario, la falta de zonas de sombra, la ausencia de juegos accesibles y condiciones que no garantizan la seguridad de los menores, especialmente durante condiciones climáticas adversas como altas temperaturas o lluvias frecuentes.

Estas limitaciones no solo reducen la frecuencia del uso por parte de la niñez, sino que también disminuyen las oportunidades de interacción familiar y comunitaria, dejando a niños, niñas y cuidadores sin un entorno apropiado para el juego, el aprendizaje y la
recreación saludable.

La adecuación integral del parque infantil no solo garantiza un entorno protegido y seguro para los menores, sino que también transforma el espacio en una infraestructura social versátil e inclusiva. Bajo estas nuevas condiciones, el parque podrá albergar actividades complementarias como jornadas lúdicas, talleres educativos al aire libre, ferias infantiles, actividades culturales y programas comunitarios que promuevan el desarrollo integral de la niñez y el fortalecimiento del tejido social en Villa Sajonia.

Asimismo, el proyecto responde a la creciente demanda de espacios públicos adecuados que fomenten hábitos saludables desde la infancia, en articulación con programas impulsados por las Secretarías de Desarrollo Social, Cultura, Educación y Salud del municipio. Este tipo de infraestructura es clave para reducir brechas en el acceso a espacios recreativos seguros, especialmente para niños y niñas en situación de vulnerabilidad.

Por otra parte, la modernización del parque infantil refuerza el compromiso de la comunidad con el desarrollo sostenible y el uso eficiente de los recursos públicos destinados al bienestar social. Al habilitar un espacio funcional durante todo el año, se disminuye la necesidad de desplazarse hacia otros sectores del municipio en busca de espacios recreativos adecuados, reduciendo costos de movilización y aumentando la seguridad para los menores y sus familias. Además, esta intervención fomenta la apropiación del espacio público y fortalece el sentido de pertenencia, incentivando el cuidado y uso responsable de la infraestructura.

En conclusión, la modernización del parque infantil del Parque Villa Sajonia responde a la urgente necesidad de garantizar un entorno de calidad, seguro, funcional e inclusivo que potencie el desarrollo físico, emocional y social de los niños y niñas del sector. Este proyecto no solo beneficia a la infancia, sino que se convierte en un motor de transformación social y urbana con impacto positivo para toda la comunidad.

Por lo anterior, se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-CTO-1438-2025 ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, el cual tiene como objeto "EL ICCU Y EL MUNICIPIO se obligan a: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL PARQUE VILLA SAJONA, MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA"."*

A continuación, se presenta la localización y estado actual de edificación a intervenir:



Ilustración No. 1. Localización Parque Villa Sajonia.



Imagen 1. Estado actual Parque infantil Villa Sajonia.



Imagen 2. Estado actual Parque Biosaludable Villa Sajonia.



Imagen 3. Vista Occidental Parque Infantil y Biosaludable Villa Sajonia.



Imagen 4. Vista Oriental Parque infantil Villa Sajonia.



Imagen 5. Vista Occidental de la zona Sur del Parque infantil Villa Sajonia



Imagen 6. Vista Occidental de la zona Sur del Parque infantil Villa Sajonia

Diagnóstico Parque Infantil Parque Villa Sajonia

El Parque Infantil del Parque Villa Sajonia corresponde a uno de los parques que conforman la actual red de parques y escenarios deportivos del Municipio de Mosquera, Cundinamarca. Este parque se encuentra ubicado en el barrio Villa Sajonia en la zona occidental del Municipio, rodeado por el Barrio Santa Ana por el sur, Parque Las Aguas e Institución Educativa Roberto Velandia por el occidente, Barrio San Telmo por el oriente y Urbanización La Arboleda por el norte.

Este escenario deportivo cuenta actualmente con cuatro accesos por las diversas calles que lo rodean, las cuales son la Carrera 13 por el costado occidental, la Carrera 12C por el costado oriental y por viviendas aledañas en los costado sur y norte. El parque se compone actualmente por una cancha con cubierta que fue instalada en años recientes, por una zona que contiene un parque infantil y por la zona de los gimnasios biosaludables.

Es importante destacar que, una vez efectuada la inspección visual del parque infantil, se identificaron necesidades de mejoramiento prioritario para este espacio, considerando que se trata de un escenario clave para el desarrollo lúdico y recreativo de la niñez, y un punto de encuentro familiar y comunitario en el sector. Su actual estado de deterioro compromete la seguridad y funcionalidad del entorno, lo que hace urgente su modernización.

Debido a la urgencia de esta necesidad y prioridad para cubrir las demandas de los escenarios recreativos del parque Villa Sajonia, con el fin de agilizar el proceso y atender de manera inmediata las necesidades indicadas, se considera imperativo recurrir a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, y se fundamenta en el objetivo específico de beneficiar a los infantes, niños y familiares para el goce y disfrute de los escenarios y equipamientos recreativos y deportivos.

En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario contratar el **"AJUSTE A LOS DISEÑOS, MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL PARQUE VILLA SAJONIA, MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE MOSQUERA No. ICCU-1438-2025".**

Que el municipio de Mosquera a través de la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** elaboró el estudio y documentos previos correspondientes para contratar el **"AJUSTE A LOS DISEÑOS, MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL PARQUE VILLA SAJONIA, MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE MOSQUERA No. ICCU-1438-2025",** documentos en los cuales consta la descripción de la necesidad de la contratación que hoy se inicia, cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos con anterioridad a la apertura de un proceso de selección de contratista. Así las cosas, en los estudios elaborados por la entidad se encuentra claramente justificada la necesidad de la contratación.

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados, se estableció que el presupuesto oficial estimado es de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SESENTA PESOS MCT/E ($543.920.060,00)** incluye IVA, AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a **310.65 SMMLV** para el 2026, valor que se encuentra respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026002367 de fecha 15/07/2026 y 2026002368 de fecha 15/07/2026

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Circular de Cuantías 2025 del Municipio de Mosquera.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el 15 de julio de 2026, el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "*la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título*", por medio del presente acto administrativo se ordenara la apertura del presente proceso de selección.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el municipio NO limitara convocatoria a Mipymes, teniendo en cuenta que vencido el termino para solicitar la limitación de la convocatoria, NO se cumplieron los requisitos previstos en la normatividad vigente para tal limitación, de acuerdo con la verificación que sobre el particular ha sido realizada.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a la ciudadanía en general, y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el

control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al **Secretario Privado** del Municipio la adjudicación de la selección abreviada al proponente que realice el ofrecimiento más favorable.

Que mediante la Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024, modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025, el Alcalde Municipal de Mosquera delegó en el **Secretario Privado** del Municipio la ordenación del gasto para la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía.

Que en mérito de lo expuesto, el **Secretario Privado** del Municipio de Mosquera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-027-2026** cuyo objeto es "***AJUSTE A LOS DISEÑOS, MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL PARQUE VILLA SAJONIA, MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE MOSQUERA No. ICCU-1438-2025.",*** de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se adopta el pliego de condiciones electrónico definitivo y documentos complementarios que a partir de la fecha se encuentran publicados en SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SESENTA PESOS MCT/E ($543.920.060,00)** incluye IVA, AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a **310.65 SMMLV** para el 2026, valor que se encuentra respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026002367 de fecha 15/07/2026 y 2026002368 de fecha 15/07/2026.

ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR el cronograma que se encuentra establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado en el SECOP II, el cual en todo caso podrá ser modificado mediante adendas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ADOPTAR el pliego de condiciones electrónico definitivo junto con las condiciones complementarias, que a partir de la fecha se encuentran publicadas en SECOP II.

PARÁGRAFO. El pliego de condiciones y sus anexos y/o formatos así como los estudios y documentos previos del presente proceso, podrán ser consultados por cualquier interesado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: CONFORMAR E INFORMAR la integración del Comité Evaluador para efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas que se presenten en el presente proceso de selección, el cual estará integrado así: el **Jefe de la Oficina de Contratación** quien estará a cargo de la verificación jurídica; la **Secretaria de Hacienda** quien estará a cargo de la verificación financiera y organizacional, y la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas**, quien estará a cargo de la verificación de la experiencia, requisitos técnicos y factores de evaluación de las ofertas.

Parágrafo. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

ARTÍCULO SEPTIMO: NO LIMITAR a Mipymes el presente proceso de selección, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para realizar control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II y acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto general. En consecuencia, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los 11 AGO 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Aprobó: Jhonny A. Muñoz Soto- Secretario de infraestructura y obras públicas
Reviso: Oscar Gómez Rodríguez / Contratista OPS SIOP
Aprobó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Elaboró: Angélica Osorio- Contratista